

BUENOS AIRES, 17 SEP 2020

VISTO el Expediente Electrónico N°EX-2020-26681334-APN-MT, el Decreto N°14 de fecha 3 de enero de 2020 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N°45 de fecha 14 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento dado en el seno de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de MISIONES

Que, el Decreto N°14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4 000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario

Que, asimismo, habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N°26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N°45 de fecha 14 de agosto de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

actividad la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de MISIONES, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2020, 1° de marzo de 2020, 1° de abril de 2020, del 1° de mayo de 2020, y del 1° de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, conforme se consigna en los Anexos I, II, III, IV, y V que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Establécese un adicional por presentismo. El mismo tendrá un valor de DOS (2) jornales conforme la categoría que cada trabajador revista. Este incentivo se abonará a aquel trabajador que concurra a trabajar un mínimo de VEINTIDÓS (22) jornales al mes sin registrar ausencias injustificadas y se abonará conjuntamente con los jornales correspondientes a la segunda quincena

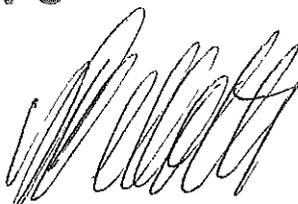
ARTÍCULO 4° - Las remuneraciones establecidas en la presente Resolución rigen, por única vez, exclusivamente para la Provincia de MISIONES

ARTÍCULO 5° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 6° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la UATRE N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 75



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2020, hasta el 29 de febrero de 2020

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes	Por día
	\$	\$
Peón general	25 881,54	1 140,16
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	26 731,02	1 177,58
Cargador	26 752,23	1 178,51
Hachero, volteador y trozador	26 943,36	1 186,93
Motosierrista	27 622,93	1 216,87
Pelador, enganchador y estibador	28 451,14	1 253,35
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	28 621,05	1 260,84
Personal de transporte forestal y de acarreo	28 621,05	1 260,84
Mecánico	29 895,25	1 316,97
Capataz	30 468,64	1 342,23
Encargado	31 891,46	1 404,91



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes	Por día
	\$	\$
Peón general	26 681,54	1 175,40
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	27 531,02	1 212,82
Cargador	27 552,23	1 213,75
Hachero, volteador y trozador	27 743,36	1 222,17
Motosierrista	28 422,93	1 252,11
Pelador, enganchador y estibador	29 251,14	1 288,60
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	29 421,05	1 296,08
Personal de transporte forestal y de acarreo	29 421,05	1 296,08
Mecánico	30 695,25	1 352,21
Capataz	31 268,64	1 377,47
Encargado	32 691,46	1 440,15



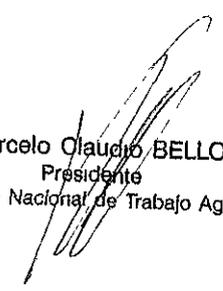
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de abril de 2020, hasta el 30 de abril de 2020

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes	Por día
	\$	\$
Peón general	27 481,54	1 210,64
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	28 331,02	1 248,06
Cargador	28 352,23	1 249,00
Hachero, volteador y trozador	28 543,36	1 257,42
Motosierrista	29 222,93	1 287,35
Pelador, enganchador y estibador	30 051,14	1 323,84
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	30 221,05	1 331,32
Personal de transporte forestal y de acarreo	30 221,05	1 331,32
Mecánico	31 495,25	1 387,46
Capataz	32 068,64	1 412,72
Encargado	33 491,46	1 475,39



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes	Por día
	\$	\$
Peón general	28 281,54	1 245,88
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	29 131,02	1 283,30
Cargador	29 152,23	1 284,24
Hachero, volteador y trozador	29 343,36	1 292,66
Motosierrista	30 022,93	1 322,60
Pelador, enganchador y estibador	30 851,14	1 359,08
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	31 021,05	1 366,57
Personal de transporte forestal y de acarreo	31 021,05	1 366,57
Mecánico	32 295,25	1 422,70
Capataz	32 868,64	1 447,96
Encargado	34 291,46	1 510,64

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de junio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes	Por día
	\$	\$
Peón general	29 081,54	1 281,13
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	29 931,02	1 318,55
Cargador	29 952,23	1 319,48
Hachero, volteador y trozador	30 143,36	1 327,90
Motosierrista	30 822,93	1 357,84
Pelador, enganchador y estibador	31 651,14	1 394,32
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	31 821,05	1 401,81
Personal de transporte forestal y de acarreo	31 821,05	1 401,81
Mecánico	33 095,25	1 457,94
Capataz	33 668,64	1 483,20
Encargado	35 091,46	1 545,88



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario